

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0305-2025-MDC.A.

Castilla, 13 de junio de 2025.



El Informe N° 000084-2025-MDC/SGRCPYS-ORC de fecha 09 de junio de 2025, emitido por Jefa la de la Oficina de Registro Civil, Informe N° 000308-2025-MDC/GDH-SGRCPYS de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Subgerente de Registro Civil, Población y Salud; Informe N.º 001020-2025-MDC/GDH de fecha 11 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano; Informe N° 001370-2025-MDC-OGAJ de fecha 12 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194º de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio y, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales;

Que, mediante; Informe N° 000308-2025-MDC/GDH-SGRCPYS de fecha 11 de junio de 2025, la Subgerente de Registro Civil, Población y Salud, de la Municipalidad Distrital de Castilla pone de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano que con Informe N° 000084-2025-MDC/SGRCPYS-ORC de fecha 09 de junio de 2025, la Jefa la de la Oficina de Registro Civil, señala que los pretendientes indicados en los informes, han cumplido con lo dispuesto en el Art. 250° del Código Civil, relacionado a la publicación de edicto matrimonial y no existiendo oposición alguna, deberá ser remitido a Secretaria General para emitir la Resolución correspondiente, al amparo del Art. 258° del Código Civil del mencionado cuerpo de Ley, declarando la capacidad de los pretendientes a fin de que puedan contraer Matrimonio Civil:

Que Informe N.º 001020 -2025-MDC/GDH de fecha 11 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo Humano - Mg. Juan Manuel Reyes Castillo, hace de conocimiento, "(...)Que, habiendo cumplido los contrayentes con lo dispuesto en el Art. 250° del Código Civil, relacionado a la publicación de Edicto Matrimonial y no existiendo oposición alguna, se remite el presente para que emita la Resolución correspondiente, al amparo del Art. 258° del Código Civil del mencionado cuerpo de Ley, declarando la capacidad de los siguientes contrayentes, a fin de que puedan contraer Matrimonio Civil";

Que, mediante Informe N° 001370-2025-MDC-OGAJ de fecha 12 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoria Jurídica, en atención a los antecedentes y análisis legal pertinente concluye: "(...) Que, se emita el acto resolutivo que declara la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio y autorizar la celebración del matrimonio civil (...)";

Que, en mérito a lo expuesto y en pleno uso de las facultades otorgados por la Ley N° 27972 y demás disposiciones legales vigentes; con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

PHIRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 0305-2025-MDC.A.

Castilla, 13 de junio de 2025.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes y realícese el matrimonio civil, para que procedan a contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Castilla, siendo los siguientes:

N°	PRETENDIENTES
	NOMBRES Y APELLIDOS
1.	SIMON OSWALDO ZETA CASTAÑEDA y ALEXANDRA VELIZ CHERRES

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Registro Civil, Población y Promoción de la Salud y demás áreas pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente resolución, en el portal Web y en Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Walther Guerrero Silva

C.C INTERESADOS AL CALDIA GM OGAJ OGAYF OGPYP SGRCYPS RC ODT ARCHIVO